CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA,
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

Constancias	Registros
1. Escrito del delegado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	504-SEPJF
2. Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de la presente controversia constitucional, celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.	

La documental de cuenta identificada con el numeral uno, fue recibida mediante el sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, en la Oficina de Certificación y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidos de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Por otra parte, en la referida acta de audiencia, también se relacionó el escrito presentado por el delegado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, recibido el dieciséis de febrero del año en curso, mediante el sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el folio **504-SEPJF**, mediante el cual formula alegatos, **los cuales se tienen por formulados**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, 31², 32, párrafo primero³, y 34⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Artículo 11. […]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. [...]

exista gestión expresa del interesado. [...]

⁴ **Artículo 34**. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2022

En otro orden de ideas, visto el estado que guarda el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 36⁵ de la Ley Reglamentaria de la materia, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 98 del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Juan Luís González Alcántara Carrancá, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



⁶ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 199282

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANGA Éstado d	∵ ()K	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05 certificad	o	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001a51 Revocació	on OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2023T18:27:20Z / 08/03/2023T12:27:20-06:00	na OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma			
	1a 38 ce 36 eb e7 63 a8 7c ff 6d f1 9b 2a f1 84	bb 82 6f 64 64 a4 9c 15 af c2 b0 79 3a b4 30 e9 ef 3c 83 46 72 30 e	a 18 d5 d	4 40 02 2b dd
		5 1f dd 02 0a f2 b0 ed 20 bc 37 47 20 ae 2d 3b af 56 80 ef 3f 60 79 fe		
	64 69 a0 fe 9f fd 45 9b 51 13 20 53 67 0e a7 f	c 47 03 66 b7 23 8e bf 90 94 6c 5d 0a 72 67 f0 b2 e9 16 74 e3 ca 88	f4 19 f1 7	a 61 25 ed 76
	cc 8c 64 26 02 15 be 34 be e6 3f d5 84 22 de	4a 2e 4a fd 96 05 a5 f4 46 75 7a 52 59 d6 42 ab 7d 4b 3c 8f 86 04 1) c2 b1 cb	47 2d 69 6c
	86 f6 3c 0f 6d b1 7e 0b cb 9e b0 9a 93 7a 65	4 a1 94 de 9a a4 01 43 0b e0 35 b8 fd 06 80 db 6b 50 f8 37 2a 42 1	1,76.ff/06	bc 8b 40 cc 6
	d0 1c d4 be 71 4c c5 fa fa d6 2f 49 a0 9b 13 ff	8b a5 95 c1 77 31 b9 63 c1 f3		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2023T18:27:20Z / 08/03/2023T12:27:20-06:00	7	
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001a51		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2023T18:27:20Z / 08/03/2023T12:27:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Identificador de la secuencia	5570502		
	Datos estampillados	66E99774E623DF8391641A494477A61A92398AB2D1924DEC41E	4105FAA	0925AE

riiiiaiile	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T04:14:18Z / 06/03/2023T22:14:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	aa 38 e6 87 7b f8 95 6d 98 ff 15 74 12 57 06	e4 28 3e 31 88 19 d7 67 d6 cc c6 20 28 10 c1 95 8f bd 91	a3 74 10 ab 2d	b2 a2	16 12 13 de	
	0a b8 e1 33 10 ce c7 1c 91 ca 11/e7 d3 f3 d3	c6 1e 5c a6 32 b7 0c b8 2d 6a da 7a fa 70 4b 16 ee fa fa	5d 82 bd c2 6d	79 94	84 a3 53 d2	
	66 f6 1c 6f f2 c4 eb 98 bc 13 7d f2 0e 50 60 9	6 9e c3 21 a8 6c 8c 27 35 07 da 2a df 55 bf f3 eb e3 ca f3	0b 01 1b a7 e6	cc 4f	0a a4 3b 23	
	6f 4e 3e 33 44 aa d1 7e dc e5 0f b0 06 68 73	b1 bf 2d dd 25 a0 07 9c 16 e3 cc 0e d1 b4 ec 03 43 f5 63	ac 64 24 c6 2e	e4 c2	a2 4c b6 78	
	8e 54 f8 63 d6 57 c7 61/a3 4f dd 58 19 f4 81	36 5e 29 0d 27 72 60 5f bc d1 87 29 97 6e 4b d3 70 4b a9	c7 83 26 05 35	08 a6	2e f0 78 af 6	
	1c bb ec 33 55 8c ef f2 c7 6c 4a 4a 43 41 65 0b c5 1d 2a c2 0f 41 c8 9e 36 6b fb					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T04:14:26Z / 06/03/2023T22:14:26-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T04:14:18Z / 06/03/2023T22:14:18-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5563874				
	Datos estampillados	999A64842C003E27EC5CE1E97AC443656FA0C7D91E	38295A826847F	25B1	3DDCB8	